Como consecuencia del referido cambio de denominación se estima necesario actualizar los impresos actualmente utilizados para la emisión de los certificados del Registro Especial de Entidades y Centrales de Distribución de Productos Agropecuarios y Pesqueros para la Alimentación a que se refiere el Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 1882/1978, de 26 de julio.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º El nuevo modelo de impreso de certificado que se utilizará por el mencionado Registro Especial a partir de la publicación de la presente Resolución será el que figura como anexo a la presente Resolución.

2.º Todos los certificados expedidos por el Registro Especial con fecha anterior a la publicación de la presente Resolución a nombre de las Entidades y Centrales de Distribución, a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 22 de mayo de 1980, deberán ser canjeados en el plazo de dos meses por certificados extendidos en el nuevo modelo de impreso.

3.º Por la Subdirección General de Reglamentación Comercial se arbitrará el adecuado procedimiento para facilitar dicho canje sin que sea interrumpida la efectividad de las certificaciones actualmente en vigor.

4.º Antes de 1 de mayo de cada año deberá procederse a la renovación de los certificados extendidos. Para ello, y de acuerdo con el artículo 7.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1980, en el primer trimestre de cada año, se deberán actualizar los datos de la Memoria presentada en el Registro, enviando al efecto un nuevo ejemplar de la misma adecuadamente actualizado para su toma de razón y archivo, y deberá solicitarse del Registro la extensión de un nuevo certificado de acuerdo con la Memoria presentada para poder continuar quedando excluido de la obligación del paso por los Mercados Centrales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1982.—El Director general, José Guilló Fernández.

ANEXO

La Dirección General de Comercio Interior, del Ministerio de Economía y Comercio,

CERTIFICA: Que la Empresa .....
.....
.....,
con domicilio en .....,
provincia de ....., dedicada a
.....
.....
.....,
ha sido inscrita de forma definitiva con el número .....,
en fecha ....., en el Registro Especial de Entidades y Centrales de Distribución a que se refiere el Real Decreto 1882/1978, de 26 de julio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 22 de mayo de 1980, del Ministerio de Comercio y Turismo, «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 9 de junio de 1980, quedando por tanto excluido de la obligación del paso por los Mercados Centrales hasta el día 1 de mayo de 198... en relación con los productos reseñados en el recuadro que figura al margen.

Y para que conste a todos los efectos, así lo certifico en Madrid a 17 de marzo de 1982.

EL DIRECTOR GENERAL DE
COMERCIO INTERIOR

Productos

Nota importante: Antes de 1 de mayo del año siguiente al de expedición del presente certificado deberá procederse a la renovación del mismo. Para ello y de acuerdo con el artículo 7.º de la Orden de 22 de mayo de 1980, con anterioridad de 1 de abril de dicho año, se deberán actualizar los datos de la Memoria presentada en el Registro, enviando al efecto un nuevo ejemplar de la misma adecuadamente actualizado para su toma de razón y archivo y deberá solicitarse del Registro la extensión de un nuevo certificado de acuerdo con la Memoria presentada, para poder continuar quedando excluido de la obligación del paso por los Mercados Centrales.

MINISTERIO DE CULTURA

7310 *ORDEN de 22 de marzo de 1982 por la que se delegan atribuciones en el Secretario general Técnico del Departamento para la firma de determinados convenios con la Generalidad de Cataluña.*

Ilustrísimos señores:

Con la finalidad de lograr la mayor agilidad posible en la tramitación de determinados convenios entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña en materias de la competencia de este Ministerio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he dispuesto:

Artículo 1.º Se delega en el Secretario general Técnico del Departamento la facultad de firmar los convenios entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña para el traspaso de la gestión de las bibliotecas públicas de Gerona, Lérida y Tarragona; de los archivos históricos provinciales de las mismas ciudades; y del museo Arqueológico de Tarragona, dependencias todas ellas de titularidad estatal.

Art. 2.º Los convenios a que se refiere el artículo anterior se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general Técnico.